

En el año de mill seiscientos y veinte y ocho, en los dias no
 fueron Contrarias Naquellas, y todas las ordenes, y pro
 videncias de Lehedade hasia agora, y dixere en adelante
 de las fin. y prebenes de la sunta, hemandado por el
 por todo lo susuelto de. etc. etc. etc. decreto amicos
 de los de familia, guerra, Inquisicion, Indias, Ordines,
 Thazienda, para q. lo tengan en cuenta, y lo tribuna
 lu, y otros de la de comprehensio, y dependencia, y
 para su observancia, y Cumplim. En la parte de lo que
 se pudiere tocar a cada uno. Tendrase en cuenta en
 la sunta, y se excusare. Por. Señalado de la Real
 mano de Su Mage. En Sevilla a quinze de noviembre
 de mill seiscientos y veinte y ocho, Yo el Rey. Yo el
 Copia de el Real decreto de Su Mage. que se publico
 en el Real Conu. de las Indias. En once del presente mes
 y se mande Cumplir. Lo Venial de. Su Mage. en el
 de q. Conu. de. Como s. de Su Mage. Yo el Rey.
 Mayor de la S. de. etc. etc. Conu. Ma. Veinte y nue
 be. De diez. de mill seiscientos y veinte y ocho. Yo el Rey.
 de la parte de. Yo Manuel Suarez Maldonado, Cavallero
 del Orden de Santiago Sargento Mayor de Infant
 teria Española Governador de Justicia Mayor de esta Ci
 dad de Sevilla las de suplicas de las de apelaciones, Ju
 das de elecciones, y de las de las de la S. de. Su Mage.
 de la de. Yo Agostin de las Justicias ordinarias
 de las Villas de esta de. etc. etc. como por el conu.
 ordinario de la Villa de Madrid Enzeim de
 Carlos Orden de Su Mage. Yo el Rey de Su
 Real Consejo de ella Comunicada de. el señor.

